



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Garrido Milán
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 940 Fecha 21 JUN. 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 314 -2022-GRC/GGR-OGP

Callao, 21 JUN. 2022

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 001-2022-GRC/GGR-OGP-USC-DHHJ-EPL de fecha 8 de junio de 2022, emitido por los profesionales de la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo señalado en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N°27783-“Ley de Bases de Descentralización”, publicada el 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprende el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N°010-88-VC, de fecha 4 de julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la capital de la República, debido a su incremento y el déficit de vivienda existente en ese momento;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero de 2007, dispone que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del referido proyecto;

Que, en virtud a ello, es de precisar que, los predios denominados: **Predio Área Industrial I (P52006953; CUS 53548); Predio Área Industrial II (P52006954; CUS 53549); Urbanización Popular de Interés Social Área Industrial 3 (P52008889; CUS 97851); Área Industrial 4 (P52014202; CUS 94049); y, Parcela 4 Suyos Sección Parcela 4 Suyos (P52012500; CUS 98847)**, vienen ocupando un área dentro del ámbito espacial del **Proyecto Especial Ciudad Pachacútec**, ubicado en el distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao, de titularidad del Gobierno Regional del Callao;

Que, en el numeral 3 del artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, se señala que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la Entidad son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 000007, de fecha 6 de febrero del 2013, el Consejo Regional del Callao encargó a la Oficina de Gestión Patrimonial realizar las acciones de saneamiento físico legal de los predios del Gobierno Regional del Callao y de los bienes del Estado que se encuentren bajo su administración;

Que, en esa línea, en el numeral 9 del artículo 70 del Texto Único Ordenado – TULO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF – del Gobierno Regional del Callao, aprobado



por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se ha determinado como una de las funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial, la siguiente: "Tramitar las rectificaciones de áreas, linderos de los predios y en general todas las acciones registrales necesarias para el saneamiento físico legal del patrimonio regional";

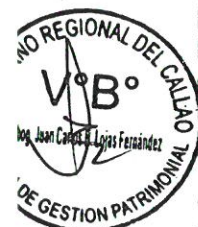
Que, con la Resolución Gerencial General Regional N° 140-2022-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 20 de abril de 2022, se modificó la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, en cuanto a la denominación y funciones de las cuatro (4) unidades funcionales de la Oficina de Gestión Patrimonial, quedando establecidas de la siguiente manera: 1) UNIDAD DE SANEAMIENTO Y CATASTRO; 2) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PREDIOS; 3) UNIDAD DE DESARROLLO INMOBILIARIO, Y 4) UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE PREDIOS. Asimismo, a través de dicha resolución se conformó la nueva unidad funcional denominada: UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL. Las funciones de las referidas unidades funcionales se encuentran establecidas en el ANEXO N° 01, que forma parte de la misma. Así, entre las funciones de la Unidad de Saneamiento y Catastro, aplicables al presente caso, se destacan las siguientes: "2. Realizar el diagnóstico para la aprobación de los actos de saneamiento físico legal y su inscripción en el ente competente, sobre los predios e inmuebles del Gobierno Regional del Callao y del Estado bajo su administración" y "4. Realizar las inspecciones técnicas y el levantamiento topográfico y geodésico de los predios e inmuebles del Gobierno Regional del Callao y del Estado bajo su administración, inmersos en el procedimiento de saneamiento físico legal";

Que, en ese sentido, la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao es competente para pronunciarse sobre el presente procedimiento de saneamiento físico legal, en tanto que, los predios en cuestión, son de titularidad del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 007-2022-GRC/GGR-UDIP de fecha 4 de febrero de 2022 e Informe Técnico N° 019-2022-GRC/GGR-OGP/UDIP-RCL de fecha 6 de abril de 2022, documentos emitidos en el marco del procedimiento de compraventa directa de los predios de titularidad del Gobierno Regional del Callao, inscritos en las **Partidas Electrónicas N° P52018828 y N° P52018862**, que se encuentran ubicados dentro del predio denominado **Área Industrial 4**, la Unidad de Desarrollo Inmobiliario de la Oficina de Gestión Patrimonial da cuenta que han advertido un desplazamiento entre el Plano de Trazado y Lotización inscrito respecto a la realidad física de los referidos predios, por lo que se solicita la realización de las acciones correspondientes;

Que, en atención a ello, a través del **Informe Técnico N° 055-2022-GRC/OGP-USC-LFC**, de fecha 3 de mayo de 2022, la profesional de la Unidad de Saneamiento y Catastro, luego de la evaluación correspondiente, recomienda que se apruebe las rectificaciones y/o modificaciones de los planos que adjunta a su informe, respecto a los predios denominados: **Predio Área Industrial I (P52006953); Predio Área Industrial II (P52006954); Urbanización Popular de Interés Social Área Industrial 3 (P52008889); Área Industrial 4 (P52014202); y, Parcela 4 Suyos Sección Parcela 4 Suyos (P52012500)**, en tanto el desplazamiento de los predios que se encuentran dentro del **Área Industrial 4**, afectan también a las áreas contiguas. En merito a ello, se emite el **Informe Técnico Legal N° 001-2022-GRC/GGR-OGP-USC-DHHJ-EPL** de fecha 8 de junio de 2022, en el cual se concluye que es necesario realizar modificaciones de las medidas perimétricas, áreas y colindancias de los predios antes aludidos, con la finalidad de que lo inscrito refleje la realidad física de los mismos, de acuerdo a la información consignada en los Planos Perimétricos y/o Planos de Modificación de Trazado y Lotización, y Memorias Descriptivas, elaborados por los profesionales de la Unidad de Saneamiento y Catastro; derivando los actuados generados a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, para que, de estimarlo conveniente, emita la respectiva resolución que apruebe y autorice la inscripción de las modificaciones antes mencionadas, para su respectiva presentación a la oficina registral correspondiente;

Que, los documentos mencionados en los párrafos que anteceden constituyen en motivación del presente acto administrativo, según lo establecido en el numeral 6.1 del Artículo 6° del Texto



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Garrido Millan
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. ... Fecha
21 JUN 2022



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Garrido Millan
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Ato..... Fecha 21 JUN. 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 314 -2022-GRC/GGR-OGP

Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que a la letra dice: "La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados (...)", a lo que el numeral 6.2 del Artículo 6° de la norma acotada agrega: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)", premisa legal que ha sido cumplida en este caso;

Que, asimismo, cabe precisar que, en el artículo 10° del Reglamento de inscripciones de los Registros de Predios de la SUNARP, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN de fecha 3 de mayo 2013, se dispone que: "En los casos de inscripciones que se efectúen en mérito a un acto administrativo, salvo disposición en contrario, se presentará copia autenticada de la resolución administrativa expedida por funcionario autorizado de la institución que conserva en su poder la matriz. Se exceptúan los supuestos en los que tales actos administrativos, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, no tengan carácter ejecutivo inmediato. (...)";

Que, el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF – del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 141 de fecha 19 de mayo de 2022, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando a lo expuesto, se encuentra facultado para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Saneamiento y Catastro, de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, modificada con la Resolución Gerencial General Regional N° 140-2022-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 20 de abril de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los planos denominados: "Plano Perimétrico-Ubicación N° 0014-2022-GRC/GGR/OGP-USC", "Plano Perimétrico-Ubicación N° 0017-2022-GRC/GGR/OGP-USC", "Plano Perimétrico-Ubicación N° 0020-2022-GRC/GGR/OGP-USC", "Plano Perimétrico-Ubicación N° 0021-2022-GRC/GGR/OGP-USC", "Plano Perimétrico-Ubicación N° 0024-2022-GRC/GGR/OGP-USC", y sus correspondientes Memorias Descriptivas, respecto a los predios: Predio Área Industrial I (P52006953) con un área de 319 725.42 m², Predio Área Industrial II (P52006954) con un área de 543 380.18 m², Urbanización Popular de Interés Social Área Industrial 3 (P52008889) con un área de 289 603.04 m², Área Industrial 4 (P52014202) con un área de 540 344.87 m², y la Parcela 4 Suyos Sección Parcela 4 Suyos (P52012500) con un área de 12 761.02 m²; respectivamente, los mismos que se encuentran dentro de los ámbitos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec de titularidad del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, **AUTORIZAR** la modificación de las medidas perimétricas, áreas y colindancias de los referidos predios, de acuerdo a la información consignada en los planos y memorias descriptivas.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR los planos denominados: "Modificación del Plano de Trazado y Lotización N° 0025-2022-GRC/GGR/OGP-USC", "Modificación del Plano de Trazado y Lotización N° 0026-2022-GRC/GGR/OGP-USC", "Modificación del Plano de Trazado y Lotización N° 0027-2022-GRC/GGR/OGP-USC", "Modificación del Plano de Trazado y Lotización N° 0028-2022-GRC/GGR/OGP-USC", y sus correspondientes Memorias Descriptivas, respecto a los predios: Predio Área Industrial I (P52006953), Predio Área Industrial II (P52006954), Urbanización Popular de Interés Social Área Industrial 3



(P52008889) y Área Industrial 4 (P52014202); respectivamente, los mismos que se encuentran dentro de los ámbitos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec de titularidad del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, **AUTORIZAR** la modificación de los planos de trazado y lotización de las manzanas y lotes de los referidos predios, de acuerdo a la información consignada en los planos y memorias descriptivas.

ARTÍCULO 3°: La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la presente Resolución Jefatural, procederá a inscribir en las partidas electrónicas correspondientes, lo resuelto en los artículos precedentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]

Abog. Juan Carlos E. Lojas Fernández
Jefe 'e' de la Oficina de Gestión Patrimonial



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zoila Amparo Millan
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. *aw* Fecha 21 JUN. 2022